



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación de Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la Pre-Corporación de Productores Agropecuarios y de Comercialización "TRIGOLOMA", domiciliada en el cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 294 SFA/DIPA/MAG, de 5 de marzo de 2004, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el art. 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-**Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Productores Agropecuarios y de Comercialización "TRIGOLOMA", domiciliada en el cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo.

**Art. 2.-**Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Amboya Guambo José Ignacio	060049564-2
2	Andrade Lema Julio Neptali	060008940-3
3	Cárdenas Espín Fausto Enrique	060042180-4
4	Carrillo Carrillo Segundo Francisco	060345973-6
5	Chuquimarca Hernández Luis Alfredo	060307031-9
6	Coronel Granizo Irma Salomé	060226604-1
7	Cruz Paguay José Antonio	060194809-4
8	Moyolema Morocho José Pedro	060234690-0
9	Soldado Guamán Víctor Manuel	060124058-3
10	Yépez Shagñay Gerardo Manuel	060403044-5
11	Yépez Shagñay Samuel Rodrigo	060299684-5

**Art. 3.-**Tómese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a 31 MAR. 2004

Salomón F. Larrea R.  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y DE  
COMERCIALIZACIÓN "TRIGOLOMA"**

**ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y  
DE COMERCIALIZACIÓN "TRIGOLOMA"**

**CAPÍTULO I**

**DOMICILIO, CONSTITUCIÓN, DURACIÓN,**

- Art. 1. Con domicilio en San Francisco de TrigoLoma, cantón Pallatanga, provincia de Chimborazo.
- Art. 2. Se constituye la Corporación de Productores Agropecuarios y de Comercialización "TRIGOLOMA" ubicada en el cantón Pallatanga. La misma se regirá por las disposiciones legales contemplados en el presente Estatuto y de los Reglamentos que se dictaren para su mejor aplicación.
- Art. 3. La Corporación es una organización de Derecho Privado reguladas por las disposiciones del título XXIX del libro 1 del Código Civil.
- Art. 4. La Corporación se encuentra al amparo del Art. 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador.
- Art. 5. La duración de la Corporación será indefinida, sin embargo podrá resolverse en caso de previstos en el presente Estatuto.
- Art. 6. La Corporación es de responsabilidad limitada al capital social.
- Art. 7. Como tal no podrá intervenir en asuntos políticos, religiosos, raciales y sindicales.

**CAPÍTULO II**

**FINES Y MEDIOS**

- Art. 8. Fines de la Corporación:
- a) Agrupar a todos los productores Agropecuarios.
  - b) Participar en el proceso de desarrollo agropecuario, organizativo, social y cultural.
  - c) Fomentar la solidaridad, el trabajo, la unidad y la organización.
  - d) Fomentar la capacitación de productores orgánica, comercialización, administración, protección de recursos naturales, salud, nutrición, administración, liderazgo, financiero y cultural.
  - e) Realizar investigaciones, proyectos

- f) Centros de acopio para la comercialización y procesamiento
- g) Obtener de los poderes públicos y privados obras de interés para los socios y la colectividad
- h) Establecer servicios sociales y de recreación para los socios, dirigidos especialmente para los niños, mujeres y ancianos
- i) Firmar convenios de cooperación técnicos y científicos con las instituciones públicas y privadas
- j) Defender los derechos de los socios
- k) Buscar donaciones y créditos para la corporación
- l) Fomentar la producción del cultivo de mora, a través de: Capacitación, procesamiento, comercialización.
- m) Propender a la agro industrialización de la mora, como alternativa para mejorar los ingresos económicos de sus socios.

**Art.9. DE LOS MEDIOS DE LA CORPORACIÓN:**

La corporación para el cumplimiento de las finalidades se valdrá de todos los Medios

- Organizar en varias comisiones a los socios
- Seminarios, Asambleas, cursos, talleres, certámenes, exposiciones científicas en productos, comercialización, procesamiento agropecuario orgánico, organizativo, administrativo y entre otros
- Trabajar por conseguir Cooperativa de ahorros y créditos, vivienda
- Impulsar las relaciones fraternas entre los socios
- Se utilizará los medios de comunicación escrito, hablado.

**CAPITULO III**

**DE LOS SOCIOS**

**Art. 10. LOS SOCIOS SON:**

- Fundadores
- Nuevos
- Fraternos
- Honoríficos

**Art.11. FUNDADORES:** Los socios que suscriben el Acta Constitutiva

**Art. 12. NUEVOS:** Los socios que solicitaren pertenecer a la Corporación después de haber conseguido la Personería jurídica

**Art. 13. FRATERNOS:** Las personas que no hayan adquirido ser registrados como socio en el Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Art.14. HONORÍFICOS:** Las personalidades que contribuyan desinteresadamente en bien de los socios y de la corporación y su adelanto

Art.15. REQUISITOS PARA SER SOCIOS:

- Ser Productor agropecuario
- Mayor de 18 años y ecuatoriano
- Certificado de haber hecho el curso de Productor
- Certificado de aportaciones
- No pertenecer a otra organización de la misma clase o línea
- No tener ninguna prohibición Legal, ni civil, peor penal

Art.16. SON DEBERES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias, reglamentarias y resoluciones emanadas por la Asamblea General y organismos Directivos
- b) Cumplir fielmente los cargos directivos, de comisiones que le fueren designados
- c) Contribuir económica y moralmente para el mejoramiento de la corporación especialmente con el pago de cuotas ordinarias extraordinarias fijadas por la Asamblea y el Directorio
- d) Asistir a las sesiones de Asambleas Generales, trabajos comunitarios y todos los eventos programados por la Corporación
- e) Guardar respeto para los Directivos y socios de la Corporación
- f) Fiscalizar las funciones de la Directiva y de sus comisiones

Art.17. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- a) Elegir y ser elegidos
- b) Participar en las Asambleas con voz y voto
- c) Gozar de todos los beneficios adquiridos por la Corporación de las instituciones públicas y privadas
- d) Recibir ayuda inmediata en caso de calamidad doméstica
- e) Exigir la información necesaria sobre los asuntos administrativos, financieros y otros de la Corporación

Art.18. Los socios Fraternos y Honoríficos, solo tendrán voz y no voto.

## CAPITULO IV

### REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES DE LA CORPORACIÓN

Art. 19. LOS SOCIOS PIERDEN SU CALIDAD DE TAL POR:

- a) Retiro Voluntario
- b) Exclusión
- c) Expulsión
- d) Fallecimiento

Art. 20. Retiro voluntario, cuando el socio no tenga ningún problema económico administrativo y no afecte a la Corporación. Lo hará por escrito indicando el porque se retira. La Asamblea General es la que aprueba o rechaza

Art.21. Exclusión cuando el socio queda temporalmente separado de la Corporación por.

- Por perder uno o varios de los requisitos de ser socio
- Por moroso con los socios y la Corporación
- Por reiterativos en faltar a las Asambleas Generales de Directorio, trabajos comunitarios y eventos que se planificarán en la Corporación

Art.22. Expulsión.

- Por auspiciar y participar en la celebración de acuerdos, contratos, arreglos que lesionen los intereses de los socios y de la Corporación
- Por realizar actividades en contra de la unidad, solidaridad de los socios
- Por tener prohibiciones Legales, Civiles y Penales

Art. 23. Fallecimiento.

- Los derechos serán entregados, de acuerdo al código Civil
- El derecho de ser socio, se entregará a la esposa, esposo o herederos

Art.24. DE LAS SANCIONES:

Los socios serán sancionados, por infringir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, de acuerdo a la gravedad en :

- Amonestación verbal o por escrito en privado
- Amonestación verbal o por escrito en público
- Sanción económica
- Suspensión derechos

Art. 25. Los dirigentes cesarán en sus funciones por:

- a) Por abandonar el cargo durante 6 meses
- b) Por inoperancia e incapacidad física y mental
- c) Por haber sido sancionado por exclusión y expulsión
- d) La Asamblea General será la que destituya al dirigente

## CAPITULO V

### ORGANISMOS DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Art. 26. La Corporación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos

- Asamblea General
- Directorio
- Asamblea de comisiones especiales permanentes o transitorias

Art.27. LA ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad de la Corporación

- a) Se conformará con todos los socios activos en goce de todos los derechos
- b) El quórum, se dará con la mitad más uno de los socios presentes
- c) Las resoluciones se tomará por la mayoría simple de votos de los socios presentes
- d) La preside el presidente, el vicepresidente ó en el orden del nombramiento
- e) La Asamblea general será ordinaria y extraordinaria

Art.28. Ordinaria, el primer lunes de cada mes

Art.29. Extraordinaria, cuando la urgencia del tema ha tratarse se demande

Art. 30. La Convocatoria.

- a) La realizará el presidente y el secretario, con sus respectivas firmas
- b) Constará los puntos del orden del día
- c) Con 8 días mínimo de anticipación para la Asamblea General
- d) Para Asamblea General con 24 horas de anticipación

Art.31. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- e) Reformar el Estatuto
- f) Expedir Reglamentos
- g) Conocer y aprobar los planes de trabajo
- h) Conocer y aprobar los proyectos de investigaciones , productores, comercialización, procesamiento, capacitación, inversiones y otros
- i) Conocer y juzgar los informes de directorio y comisiones
- j) Aprobar el ingreso de nuevos socios
- k) Excluir, expulsar a los socios y separar a los Dirigentes
- l) Determinar el monto de las cuotas mensuales y especiales
- m) Facultar a los Dirigentes realicen los trámites correspondientes
- n) Facultar al Presidente y Tesorero la Celebración de contratos relativos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles
- o) Aprobar o modificar el presupuesto anual, bajo los siguientes porcentajes
- p) El 30% para gastos de administración
- q) El 10% para gastos sociales
- r) El 10% para gastos de imprevistos
- s) El 20% para gastos de capacitación
- t) El 30% para capitalización

Art.32. EL DIRECTORIO: Es el organismo administrador, ejecutor y estará conformado

- u) Presidente
- v) Vicepresidente
- w) Tesorero

- x) Secretario de Actas y Comunicaciones
- y) Secretario de educación y cultura
- z) Secretario de comercialización

Art.33. REQUISITOS:

- Ser socio calificado
- No tener ninguna prohibición Legal, ni Civil, ni Penal
- Reunir los requisitos de socio

Art.34. Los Dirigentes de la Corporación durarán 2 años en sus funciones y no podrán ser reelectos

Art. 35. Son Atribuciones del Directorio

- a) Formular proyectos de reformas al Estatuto y Reglamento
- b) Formular Plan de trabajo anual, presupuesto anual
- c) Elaborar Proyectos productivos, agropecuarios, investigaciones, educación, infraestructura, organizativos, salud, administrativos y procesamiento entre otros
- d) Sesionar ordinariamente cada 15 días y extraordinaria cuando el caso amerite
- e) Designar el banco
- f) Autorizar el gasto que se encuentra aprobado por asamblea
- g) Presentar los informes correspondientes, cada 6 meses
- h) Recibir con inventario los bienes muebles e inmuebles de la Corporación
- i) Presentar los cargos para la exclusión, expulsión de los socios a la asamblea
- j) Sancionar los actos de, Amonestación en privado, o en público o en la sanción económica
- k) Ejercer las demás atribuciones que el Estatuto, los Reglamentos y la Asamblea le autoricen

Art.36. EL PRESIDENTE:

- a) Será el representante Legal, Judicialmente y extrajudicial de la Corporación
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones
- c) Vigilar la armonía en las labores, la calidad de los socios en la capacitación, y en los demás eventos
- d) Convocar a sesiones de Asamblea y Directorio
- e) Presidir las sesiones de Asamblea y directivos
  
- f) Poner su firma y rúbrica en los cheques, oficios, documentos, autorizaciones y proyectos
- g) Coordinar con la secretaria y el tesorero

Art.37. VICEPRESIDENTE;

Le corresponde subrogar al presidente, en caso de renuncia o falta de este le subrogará al dirigente en orden de elección

- a) Manejar los dineros previa autorización del directorio
- b) Llevar la contabilidad
- c) Recibir y entregar el inventario de los bienes de la Corporación
- d) Recaudar los fondos de cuotas, sanciones o donaciones
- e) Presentar informe económico cada mes
- f) Registrar su firma y del presidente en todos los depósitos, retiros y demás tramites de la Corporación

Art.38. SECRETARIO: A.A.C.C. Tiene Las siguientes atribuciones

- a) Tener y llevar el libro de Actas de Asamblea y de Directorio
- b) Llevar el archivo ordenado
- c) Convocar Asambleas Generales y del Directorio, con el Presidente
- d) Llevar el registro de socios activos, sancionados
- e) Llevar estadísticamente, asistencia en las asambleas, trabajos, eventos de socios y dirigentes
- f) Redactar la correspondencia de la Corporación

Art.39. SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Corresponde.

- a) Presentar planes de trabajo de capacitación en las diferentes áreas
- b) Velar por la revitalización, rescate y los valores culturales
- c) Equipar un centro cultural
- d) Elaborar un plan de educación Teórico en economía, política y social
- e) Crear una biblioteca
- f) Realizar actos de solidaridad humana

Art. 40. SECRETARIA DE COMERCIALIZACIÓN. Corresponde.

- a) Crear centros de mercadeos
- b) Tienda comunal de productos de primera necesidad
- c) Crear botiquines populares
- d) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales para comercialización y procesamiento de algunos productos agropecuarios
- e) Elaborar propuestas para intercambios de productos de la costa , sierra y oriente
- f) Capacitar a los socios en la necesidad de producir, comercializar y procesar productos de buena calidad
  
- g) Establecer relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales, internacionales con el fin de entrar créditos a bajo a bajo interés y largos plazos

- Art. 41. COMISIONES:
- a) Comisiones especiales permanentes:
  - b) Comisiones transitorias
- Art.42. COMISIONES ESPECIALES Y PERMANENTES: Se crearán las siguientes
- a) Educación y Cultura
  - b) Comercialización
- Art. 43. Las comisiones estarán integradas por 3 socios. La preside el dirigente De cada secretaria

## CAPITULO VI

### FONDOS DE LA CORPORACIÓN

- Art.44. EL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN: Está Constituido por:
- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias
  - b) Las cuotas que se impusieron por ingresos de nuevos socios
  - c) De las multas por conceptos de sanciones disciplinarias, de las ganancias fruto de comercialización
  - d) Los bienes muebles, inmuebles y del producto de los bienes adquiridos
  - e) De las donaciones que se hicieron
  - f) De todos los bienes que luego se adquieren
- Art. 45. Par adquisición o enajenación de los bienes de la Corporación será por autorización de la Asamblea general de socios
- Art. 46. La Corporación podrá disolverse o podrá liquidarse, por las causas provistas en la Ley, del Estatuto Vigente
- Art.47. La convocatoria será con 15 días de anticipación, debe hacerse constar en el orden del Día la disolución, firmada por la directiva
- Art. 48. La Resolución a tomarse para la disolución será por dos terceras partes de los socios presentes
- Art.49. Luego de haber tomado la resolución de disolución, debe hacerse
- a) Se realizará la liquidación de haberes y después de cumplir con esta obligación y si quedare saldo de bienes, se hará

- b) Los bienes sobrantes, se entregará a una organización más necesitada, para beneficio de esos socios o moradores

Art.50. Si el activo de la Corporación, fuere inferior a las obligaciones que ella tuviere con terceros, se seguirá el trámite establecido en el código de Procedimiento Civil, par el concurso de acreedores

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art.51. El presente Estatuto podrá ser reformado por:

- a) Después de 2 años de estar aprobado por el M A G
- c) Previo al informe favorable del Directorio
- d) La convocatoria se lo hará con un mes de anticipación, indicado en el orden del día
- e) Dichas reformas deben discutirse y aprobarse en dos sesiones diferentes de Asambleas generales de socios

Art.52. Los cargos directivos con ad honoren, no tienen derechos a remuneración alguna

Art.53. Queda totalmente prohibido sacar los bienes muebles de cualquier especie sin autorización

Art.54. El Directorio provisional, cesará en sus funciones, una vez que el Ministerio de Agricultura y Ganadería expida el Acuerdo al Estatuto vigente

## CAPITULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Para gozar de los derechos y beneficios que brinda la Corporación, que se encuentra establecidos en el Estatuto, Reglamentos, debe estar al día con sus obligaciones

SEGUNDA: Una vez aprobado el estatuto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería se dará plazo de 90 días para la elaboración de su Reglamento

TERCERA: Una vez aprobado el Estatuto, se ordenará la publicación en folletos y se entregará a los socios

CUARTA: El lema de la Corporación será

**POR UNA PRODUCCIÓN EFICIENTE Y DE CALIDAD**

CERTIFICACIÓN: Que el presente fue, leído discutido y aprobado en 3 asambleas diferentes, los días 4, 11 y 18 de Noviembre de 2002.

  
**GERARDO YÉPEZ**  
Secretario